



# HOSPITAL SAN CAMILO

Buenavista - Quindío

NIT. 801.002.325-3

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 039

### LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN:

Buenavista Quindío, 02 de febrero de 2026.

### IDENTIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS PARTES:

**Contratante:** E.S.E. HOSPITAL SAN CAMILO DE BUENAVISTA, NIT 801.002.325-3, representado por JOHANA ANDREA LÓPEZ MARÍN, con cédula de ciudadanía No. 41.962.423 de Córdoba (Q.), Calle 3 # 5-55 Buenavista, Quindío.

**Contratista:** COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PIJAO Y BUENAVISTA NIT. 890001483-8  
Representante Legal JUAN CARLOS CAÑON AGUDELO, con la Cédula de ciudadanía No. 18435324 de Pijao  
Dirección Carrera 6 # 5-74 Pijao, Quindío  
Correo electrónico: [cootranspibu@hotmail.com](mailto:cootranspibu@hotmail.com)

### OBJETO:

Prestación de servicios de transporte para el traslado de los equipos básicos de salud del Hospital San Camilo ESE, de conformidad con los lineamientos normativos para la implementación de Atención Primaria en Salud en el Municipio de Buenavista.

### VALOR:

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000), pagaderos como se indica en la cláusula tercera del presente contrato.

### VIGENCIA:

Suscripción: Dos (02) de febrero de dos mil veintiséis (2026)  
Inicia: Dos (02) de febrero de dos mil veintiséis (2026)  
Termina: Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

**C.D.P:** **No. 317 del 11 de noviembre de 2025**

“TU Salud, NUESTRO Compromiso”

[hospitalsancamilo@buenavista-quindio.gov.co](mailto:hospitalsancamilo@buenavista-quindio.gov.co)

Atención al usuario 3508141179 Calle 3 N°5 – 55 Buenavista, Quindío.



# HOSPITAL SAN CAMILO

Buenavista - Quindío

NIT. 801.002.325-3

## DOMICILIO CONTRACTUAL:

Calle 3 # 5-55 Buenavista, Quindío

Entre los suscritos a saber **JOHANA ANDREA LÓPEZ MARÍN**, con cédula de ciudadanía No. 41.962.423 de Córdoba (Q.), actuando en su condición de Gerente del Hospital San Camilo de Buenavista E.S.E., según consta en el Decreto de Nombramiento No. 030 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 011 del 01 de abril de 2024, facultada legalmente para contratar y representar legalmente a la ESE, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, de otra parte la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PIJAO Y BUENAVISTA**, con NIT 890001483-8, representada legalmente por **JUAN CARLOS CAÑON AGUDELO**, identificado con la C.C. 18435324 de Pijao conforme a los documentos suministrados, quien en lo sucesivo se ha de denominar como el CONTRATISTA, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se ha de regir por las disposiciones legales de derecho privado contenidas en el Código del Comercio, Código Civil y demás legislación existente dentro del ordenamiento jurídico colombiano que conforme a la naturaleza jurídica del mismo le sea aplicable; y de manera especial, por el contenido de las cláusulas que dentro del contrato se estipulan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el Hospital San Camilo E.S.E de Buenavista, Quindío es una entidad de derecho público con personería y patrimonio autónomo. **2.** Que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual según Ley 100 de 1993, se regirán por el derecho privado, y como tal se preside por las normas del código civil y código de comercio. **3.** Que nuestra Carta Magna establece en su artículo 2° los fines esenciales del Estado dentro de los cuales se encuentra servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en el Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **4.** Que el artículo 49 ibidem establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Seguidamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **5.** Que en el capítulo III, de la Ley 1438 de 2011 se adopta la estrategia de la Atención Primaria en Salud, la que “estará constituida por tres componentes integrados e interdependientes: los servicios de salud, la acción intersectorial/transectorial por la salud y la participación social, comunitaria y ciudadana.”. **6.** Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 adoptado mediante la

“TU Salud, NUESTRO Compromiso”

[hospitalsancamilo@buenavista-quindio.gov.co](mailto:hospitalsancamilo@buenavista-quindio.gov.co)

Atención al usuario 3508141179 Calle 3 N°5 – 55 Buenavista, Quindío.



# HOSPITAL SAN CAMILO

Buenavista - Quindío

NIT. 801.002.325-3

Resolución 1035 de 2022 establece como uno de sus ejes estratégicos la gestión de la atención primaria integral en salud, que tiene como meta a 2031 contar con una estrategia de Atención Primaria en Salud fortalecida en su capacidad de responder coordinada, integral, sostenible y participativamente a las necesidades en salud de personas, familias y comunidades atendiendo a diferenciales poblacionales y territoriales. **7.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 873 del 09 de mayo de 2025 asignó recursos financieros a 135 Empresas Sociales del Estado para la financiación, conformación y operación del Programa de Equipos Básicos de Salud. **8.** Que en la referida resolución se establece que las Empresas Sociales del Estado conformarán y operarán el Programa de Equipos Básicos de Salud de acuerdo con los lineamientos expedidos por las Direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social. **9.** Que en virtud de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social se hace necesario contar con dos equipos de salud conformados por los diferentes perfiles requeridos para dar cumplimiento al programa de atención primaria en salud. **10.** Que de conformidad con el actual estatuto de contratación de la ESE el Acuerdo No. 008 del 11 de diciembre de 2020 se reglamenta como modalidad para seleccionar contratistas la modalidad de contratación directa. **11.** Que conforme a lo dispuesto por el Estatuto de Contratación se han adelantado los estudios previos que justifican la necesidad de suscribir el presente contrato; estudio que hace parte del expediente de este proceso contractual. **12.** Que, de acuerdo con los citados estudios previos, la forma en la que se puede satisfacer la necesidad es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona idónea que cumpla con las obligaciones esenciales y apoye la ejecución de los procesos que se requieren en el Hospital. **13.** Que la necesidad de la ESE es la contratación del servicio de transporte para el traslado de los equipos básicos de salud, teniendo en cuenta que la ESE no cuenta con los vehículos disponibles y con condiciones adecuadas para transporte de personal y equipos, en área urbana y rural para la realización de las actividades en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social relacionados con la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud. **14.** Que la ESE no cuenta con los vehículos disponibles y con condiciones adecuadas para transporte de personal, equipos, en área urbana, rural (dispersa y de difícil acceso) para la realización de las actividades en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social relacionados con la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, pues si bien la ESE cuenta con dos ambulancias dichos vehículos tienen una destinación misional que impide su utilización para el cumplimiento de las actividades de la Resolución 873 del 09 de mayo de 2025, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contar con la disponibilidad de transporte especial para garantizar el desplazamiento de los equipos básicos de salud a cada uno de los territorios y en cada una de las etapas del trabajo de campo. **15.** Que el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme lo establece el estatuto de contratación de la

**“TU Salud, NUESTRO Compromiso”**

[hospitalsancamilo@buenavista-quindio.gov.co](mailto:hospitalsancamilo@buenavista-quindio.gov.co)

Atención al usuario 3508141179 Calle 3 N°5 – 55 Buenavista, Quindío.



# HOSPITAL SAN CAMILO

Buenavista - Quindío

NIT. 801.002.325-3

entidad, sin embargo con el fin de garantizar el principio de transparencia y objetividad contractual y lo establecido por el artículo 2 de la ley 100 de 1993 se requirió al contratista propuesta, con el fin de determinar si reúne condiciones requeridas, encuentra que este reúne las condiciones de conocimiento en el servicio requerido, idoneidad y legales lo que nos permite válidamente pensar, que a través de este mecanismo podremos dar satisfacción a nuestra necesidad. **16.** Que la entidad se encuentra comprometida con acciones de mejora continua y cumplimiento de sus deberes y obligaciones, y para ello requiere de esta contratación, para poder cumplir con su función social y el de cada uno de sus procesos en razón a la necesidad que se pretende contratar. **17.** Que EL CONTRATISTA cuenta con idoneidad para prestar los servicios requeridos. **18.** Que se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 317 del 11 de noviembre de 2025** para asumir el valor del contrato. En consecuencia, de lo expresado, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios que se regirá además de lo anterior, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestación de servicios de transporte para el traslado de los equipos básicos de salud del Hospital San Camilo ESE, de conformidad con los lineamientos normativos para la implementación de Atención Primaria en Salud en el Municipio de Buenavista. **SEGUNDA: -TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** La vigencia del contrato se contará desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de marzo de 2026. **TERCERA: -VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$25.000.000)**, los cuales se cancelarán en pagos parciales de conformidad con lo debidamente ejecutado cada mes, teniendo en cuenta los valores por disponibilidad de vehículo por día de la Zona urbana y la zona rural, según la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato, previa certificación del cumplimiento del objeto del contrato por parte del Gerente y presentación por parte del contratista de los soportes de pago al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente y demás requerimientos de Ley. **CUARTA: -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) Del Contratista.** **1.** Tener disponibilidad permanente de vehículos adecuados para la prestación del servicio requerido por la ESE para la zona urbana y rural. **2.** Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades, en disponibilidad permanente, según horario de programación de actividades de los Equipos Básicos de Salud y en la cantidad requerida según el personal que deba cumplir actividades en campo tanto rural como urbano y con la disposición de desplazamiento por barrios y veredas. **3.** Prestar el servicio con vehículos y conductores que cuenten con todos los requisitos legales vigentes, como licencia de conducción, SOAT, seguros obligatorios, certificaciones de vigencia de la licencia de conducción y en general todos los documentos adecuados y requeridos para transitar normalmente. **4.** Exigir a los conductores el cumplimiento de las normas de tránsito, licencias y demás relacionados. **5.** Realizar el cambio inmediato de los vehículos que no reúnan los requisitos requeridos y/o características contenidas en la propuesta o cotización, a solicitud del supervisor del contrato. **6.** Velar por que los conductores y demás personal que preste el servicio cuente con: **a.** Entrenamiento para prestar el servicio. **b.** Se encuentre uniformado y

“TU Salud, NUESTRO Compromiso”

[hospitalsancamilo@buenavista-quindio.gov.co](mailto:hospitalsancamilo@buenavista-quindio.gov.co)

Atención al usuario 3508141179 Calle 3 N°5 – 55 Buenavista, Quindío.



# HOSPITAL SAN CAMILO

Buenavista - Quindío

NIT. 801.002.325-3

plenamente identificado. **c.** Cuento con licencia de conducción de conformidad con el vehículo asignado y porten la documentación del vehículo. **d.** Respete las normas de tránsito y conduzca con prudencia. **e.** Cumplir con el cronograma de actividades. **7.** Afiliar a los empleados al sistema general de seguridad social y pagar sus respectivos aportes y asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores y/o empleados que disponga para la ejecución del contrato. **8.** Garantizar el buen estado del vehículo y permanente suministro de combustible. **9.** El contratista debe coordinar con los conductores para que se programen los recorridos de tal manera que las personas lleguen de manera puntual a realizar las actividades y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada. **10.** Prestar el servicio con vehículos que cuenten con el seguro de responsabilidad civil contractual de conformidad con la ley, en óptimas condiciones técnico-mecánicas y que sigan un plan de mantenimiento preventivo que incluya revisiones, según las disposiciones legales vigentes. **11.** El contratista se compromete que al iniciar el recorrido diario sus conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física del personal. **12.** El contratista se compromete a la sustitución de un conductor, cuando la ESE lo requiera, por motivos de descuido y/o negligencia que ponga en riesgo la vida o la integridad del personal, o cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos. **13.** Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante la prestación del servicio o situaciones anormales que se presente durante los recorridos. **14.** Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. **15.** Los vehículos que transportan al personal deberá estar adecuadamente identificados con el logo de Misión Médica con las debidas dimensiones e identificación del Ministerio de Salud y protección Social según los lineamientos de implementación de la Resolución 873 del 09 de mayo de 2025. **16.** Presentar los informes de actividades con las evidencias respectivas, así como el certificado de aportes al SGSS para trámite de cuenta y los demás informes, formatos y registros que exijan los lineamientos de ejecución de la Resolución 873 del 09 de mayo de 2025. **17.** Cumplir con todos los requisitos legales en materia laboral, ambiental, salud ocupaciones, tránsito y demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. **b) Del Contratante.** Son obligaciones del contratante. 1) Suministrar un espacio físico adecuado dentro de las instalaciones locativas del Hospital, si así lo requiere el CONTRATISTA, para el normal cumplimiento de las actividades contratadas. 2) Suministrar el apoyo requerido para el desarrollo de este contrato. 3) Realizar el pago conforme a lo establecido en el presente documento. **QUINTA: - GARANTÍAS.** Por no revestir grave riesgo para el CONTRATANTE, no se hace exigible el aporte de póliza, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la ESE. Parágrafo: No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA responderá por las fallas que se presenten como

“TU Salud, NUESTRO Compromiso”

[hospitalsancamilo@buenavista-quindio.gov.co](mailto:hospitalsancamilo@buenavista-quindio.gov.co)

Atención al usuario 3508141179 Calle 3 N°5 – 55 Buenavista, Quindío.



# HOSPITAL SAN CAMILO

Buenavista - Quindío

NIT. 801.002.325-3

consecuencia de la ejecución del objeto de este contrato, y en las que el CONTRATANTE por culpa de aquél llegare a resultar responsable, sin embargo, **el contratista una vez suscrito el contrato, deberá aportar las pólizas y demás documentos de los vehículos.** **SEXTA: -DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las normas legales y de acuerdo con el valor mensual del contrato **SÉPTIMA: -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** Quién presta los servicios objeto de este contrato, es un contratista independiente en cuanto a la realización del servicio manteniendo completo control sobre sus actuaciones, trabajadores (si los llegare a tener) y operaciones. Ni el Contratista ni la persona empleada o contratada por el mismo, pasará a ser un agente, representante o empleado del CONTRATANTE. En consecuencia, el CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales ante sus empleados, incluido, pero no limitado a los honorarios, sueldos, impuestos, obligaciones laborales etc. Lo mismo se aplicará de llegarse a dar, a cualquier subcontratista y sus respectivos empleados. El (la) CONTRATISTA admite que es totalmente responsable por los errores, actos y omisiones que cause él o sus empleados, subcontratistas o cualquier persona natural o jurídica que emplee para desarrollar el objeto de este contrato. Queda entonces claramente entendido, que, no existirá relación laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, pues éste no estará sometido a subordinación alguna. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **OCTAVA: - DE LAS CLÁUSULAS EXORBITANTES.** En la ejecución del presente contrato, el CONTRATANTE se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas exorbitantes de liquidación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, cuando a ello hubiere lugar. **NOVENA: CLAUSULA PENAL** -En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma del (1%) del valor a contratar que no superará el (10%) del mismo del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Hospital se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva **DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; y para su legalización el contratista debe presentar Propuesta, Identificación del contratante, Soportes de idoneidad para ejecutar el contrato, Registro Único Tributario – RUT, Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, Afiliación al Sistema de seguridad

“TU Salud, NUESTRO Compromiso”

[hospitalsancamilo@buenavista-quindio.gov.co](mailto:hospitalsancamilo@buenavista-quindio.gov.co)

Atención al usuario 3508141179 Calle 3 N°5 – 55 Buenavista, Quindío.



# HOSPITAL SAN CAMILO

Buenavista - Quindío

NIT. 801.002.325-3

social integral, Certificado de Existencia y representación (persona jurídica). **DÉCIMA PRIMERA: - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Se imputa al rubro Servicios de transporte APS presupuesto de la vigencia 2026. **DÉCIMA SEGUNDA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Manifiesta el CONTRATISTA que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones normativas vigentes. **DÉCIMA TERCERA: -CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda prohibido a la CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **PARAGRAFO PRIMERO.** Suspensión del contrato. durante su vigencia el contrato podrá ser suspendido unilateralmente, por el contratante cuando por situación de orden público, fuerza mayor, caso fortuito, no requiera del servicio que se contrata, en este caso se suspenderá su ejecución. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Reajuste de precios. Este podrá darse cuando se pierda el equilibrio financiero del mismo, siempre que exista disponibilidad presupuestal para el efecto y se encuentren debidamente probados los hechos que generan el rompimiento de la ecuación contractual. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será realizada por la Gerente o quien haga sus veces. **DÉCIMA QUINTA. COMPROMISORIA Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este contrato se dirimirá en forma directa antes de someterse a la jurisdicción. Acuerdan además las partes, como domicilio contractual, el municipio de Buenavista Quindío. En señal de asentimiento, se firma por las partes el día dos (02) de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

**JOHANA ANDREA LÓPEZ MARÍN**  
Contratante.

**JUAN CARLOS CAÑÓN AGUDELO**  
Rep. Lega. Cootranspibu LTDA.

“TU Salud, NUESTRO Compromiso”

[hospitalsancamilo@buenavista-quindio.gov.co](mailto:hospitalsancamilo@buenavista-quindio.gov.co)

Atención al usuario 3508141179 Calle 3 N°5 – 55 Buenavista, Quindío.